

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

25 JUN 2021

Recibido..... 12:30Hs.

Nº 44120 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Venido en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Los municipios y comunas de la Provincia no podrán realizar nombramientos ni pases de personal a planta permanente, en el ámbito de sus administraciones, en los siguientes casos (el que ocurra primero):

a) a partir de la fecha de oficialización de listas de renovación de autoridades hasta la finalización del mandato del/la Intendente/a Municipal o de los miembros de la Comisión Comunal; o

b) dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de finalización del mandato del/la Intendente/a Municipal o de los miembros de la Comisión Comunal.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 10 de junio de 2021.

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES